GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: DIGECADE-116-2017-L

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el seis (6) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), comparecemos, por una parte, la Licenciada **ANA MARÍA HERNÁNDEZ AYALA DE ORANTES**, de cuarenta (40) ~~y dos (42)~~ años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Administración Educativa, con domicilio en el departamento de Guatemala. Me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: un mil ochocientos setenta y tres espacio cero siete mil ciento veintiuno espacio cero ciento uno (1873 07121 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Directora de la **DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA (DIGECADE)**, cargo que acredito con fotocopias simples del Acuerdo Ministerial número DIREH guion un mil setecientos cincuenta y uno guion dos mil dieciséis (DIREH-1751-2016), de fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil dieciseis (2016) y de la certificación del acta número cero veintiuno guion dos mil dieciséis (021-2016), de fecha uno (1) de abril de dos mil dieciséis (2016), asentada en el folio número noventa y cinco (95) del Libro de Actas de hojas móviles número L dos dieciséis mil quinientos diecisiete (L2 16517), donde consta la toma de posesión del cargo aludido. Comparezco por delegación de la Autoridad Nominadora del MINISTERIO DE EDUCACIÓN que me fuera otorgada mediante Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016), de fecha siete (7) de marzo de dos mil dieciséis (2016). Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones en la sexta (6ª.) calle uno guion ochenta y siete (1-87) de la zona diez (10), municipio y departamento de Guatemala; y por la otra parte, el señor **GUSTAVO ESTUARDO RUÍZ CHÁVEZ**, de cuarenta y un (41) años de edad, casado, guatemalteco, Ejecutivo, de este domicilio. Con Documento Personal de

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA
DIRECCIÓN DIGECADE
GUATEMALA

6a Calle 18-64, Zona 12
PAPELES COMERCIALES, S.A.
2476-1270, 2485-1777 FAX: 2476-1245

Identificación –DPI–, con Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil quinientos ochenta y cinco espacio sesenta y siete mil doscientos treinta y seis espacio cero ciento uno (2585 67236 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad denominada: **PAPELES COMERCIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA,** según lo acredito con fotocopia debidamente legalizada del acta notarial de mi nombramiento autorizada en esta ciudad el día siete (7) de junio de dos mil diecisiete (2017) por la Notaria Ruth Mercedes Hernández Mendoza e inscrito en el Registro Mercantil General de la República con el número de Registro quinientos doce mil doscientos dos (512202), Folio setecientos catorce (714) del Libro cuatrocientos cuarenta y cuatro (444) de Auxiliares de Comercio, con fecha uno (01) de agosto de dos mil diecisiete (2017). Mi representada, está inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro treinta y siete mil novecientos cuarenta y dos (37942), Folio setenta y dos (72), Libro ciento veintinueve (129) de Sociedades Mercantiles y es propietaria de la empresa mercantil con nombre comercial: **PAPELCO,** inscrita en el Registro Mercantil General de la República con Número de Registro trescientos noventa y ocho mil novecientos cuarenta y seis (398946), Folio ochocientos cincuenta y siete (857), del Libro trescientos sesenta (360) de Empresas Mercantiles, según lo acredito con fotocopias debidamente legalizadas de las patentes de comercio de Sociedad y de Empresa, respectivamente, donde consta lo anteriormente consignado. La entidad que represento tiene asignado el Número de Identificación Tributaria un millón doscientos setenta y siete mil doscientos ochenta guion uno (1277280-1). Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la cuarenta y seis (46) calle dieciocho guion sesenta y cuatro (18-[illegible] la zona doce (12), municipio y departamento de Guatemala. Ambos otorgantes

MINISTERIO DE EDUCACIÓN – DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA – DIRECCIÓN DIGECADE – GUATEMALA

46 Calle 18-64, Zona 12
PAPELES COMERCIALES, S.A.
TEL: 2476-1270, 2485-1777 FAX: 2476-12[illegible]

manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados previamente; que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que ejercitamos son suficientes para el otorgamiento del presente contrato, de conformidad con la Ley y a nuestro juicio. En lo sucesivo, ambos otorgantes, en su orden, nos denominamos **"EL MINISTERIO"** y **"LA CONTRATISTA"**. En la calidad con la que actuamos, por este acto celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO** conforme las siguientes cláusulas: **PRIMERA. BASE LEGAL.** El presente contrato se celebra con base en los artículos 47, 48 y 49 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 del Ministerio de Finanzas Públicas, Reglamento de la precitada ley y Resolución número tres mil trescientos noventa y seis guion dos mil diecisiete (3396-2017), de fecha quince (15) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), suscrita por Oscar Hugo López Rivas, en calidad de Ministro de Educación y Héctor Alejandro Canto Mejía, en calidad de Viceministro de Educación, por la que se aprueba la adjudicación del proceso identificado como: **L-034/2017-MINEDUC,** para la IMPRESIÓN DE TEXTOS DE MATEMÁTICAS, COMUNICACIÓN Y LENGUAJE, CIENCIAS SOCIALES Y FORMACIÓN CIUDADANA Y CIENCIAS NATURALES Y TECNOLOGÍA PARA PRIMERO, SEGUNDO, QUINTO Y SEXTO GRADO NIVEL PRIMARIO. **NOG: 6647634. SEGUNDA. OBJETO y MONTO DE ESTE CONTRATO. A) OBJETO:** El objeto del presente contrato es la **IMPRESIÓN DE TEXTOS DE MATEMÁTICAS PARA QUINTO (5to.) GRADO PRIMARIA, LOTE NÚMERO TRES (3), SOLICITADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA -DIGECADE-**, de conformidad con las Especificaciones Técnicas establecidas para el efecto, aceptadas por "LA CONTRATISTA" al presentar su oferta dentro del proceso de Licitación antes identificado, para

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA - DIRECCIÓN DIGECADE - GUATEMALA

40 Calle 18-64, Zona 12
IMPRESOS COMERCIALES, S.A.
2476-1270, 2485-1777 FAX: 2476-1250

el **LOTE NÚMERO TRES (3)**. **B) MONTO:** El monto total del presente contrato es de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DOS QUETZALES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (Q.2,491,802.88)** correspondiente al **LOTE NÚMERO TRES (3)** y no podrá variar durante la vigencia del mismo, salvo en el caso que beneficie a los intereses del Estado. **TERCERA. RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA". a)** "LA CONTRATISTA" es responsable de cumplir el objeto del presente contrato en la forma, precio, lugares predeterminados y tiempo estipulado en su oferta, las bases del proceso y las Especificaciones Técnicas requeridas y que le fueron adjudicadas, a entera satisfacción de "EL MINISTERIO"; **b)** "LA CONTRATISTA" será la única responsable civil, penal o administrativamente de cualquier tipo de daño o perjuicio provocado a "EL MINISTERIO" con motivo de la ejecución del presente contrato; **c)** "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con sus obligaciones sin necesidad de requerimiento alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 1428 y 1431 del Código Civil, Decreto Ley 106 del Jefe de Gobierno de la República. **CUARTA. CARGAS TRIBUTARIAS.** El monto del presente contrato incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA– y está sujeto a cualquier otro impuesto, tasa o contribución que fijen las leyes vigentes del país. "LA CONTRATISTA" está obligada a pagar oportunamente sus impuestos y demás obligaciones que adquiere al suscribir este contrato. **QUINTA. FORMA DE PAGO Y PARTIDA(S) PRESUPUESTARIA(S). A) FORMA DE PAGO:** El monto del presente contrato será cubierto por "EL MINISTERIO", a través de la Dirección General de Gestión de Calidad Educativa -DIGECADE-, en un solo pago, en quetzales, mediante acreditamiento en la cuenta de depósitos monetarios que "LA CONTRATISTA" tenga registrada en la Tesorería Nacional, dentro del plazo establecido en el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, previa presentación de la factura correspondiente extendida con las

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA - DIRECCIÓN DIGECADE - GUATEMALA

46 Calle 18-64, Zona 12
PAPELES COMERCIALES, S.A.
2471270, 2485-1777 FAX: 2476

formalidades de ley, que en ningún caso excederá el valor del presente contrato, y los demás documentos indicados en las bases del proceso. **B) PARTIDA(S) PRESUPUESTARIA(S).** El monto del presente contrato será pagado con cargo a la(s) partida(s) presupuestaria(s) consignada(s) en el(los) Requerimiento(s) que forma(n) parte integral del presente contrato y que obra(n) en el respectivo expediente administrativo. En caso excepcional podrán hacerse pagos relativos al presente contrato con la o las partidas que se creen o habiliten en el futuro para este concepto. **SEXTA. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.** "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con el objeto del presente contrato de acuerdo con las Especificaciones Técnicas que le fueron adjudicadas, establecidas en las bases del proceso y la oferta presentada y se compromete a guardar los Principios que rigen el derecho comercial. Los servicios necesitados y contratados por "EL MINISTERIO" consisten en: **LOTE NÚMERO TRES (3): TRESCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (312,256) TEXTOS DE MATEMÁTICAS PARA QUINTO (5to.) GRADO PRIMARIA** y sus respectivos formatos con la nómina de las escuelas que pertenecen a cada centro de acopio, con las siguientes especificaciones técnicas: **I. PARA LOS TEXTOS: a. Portada tiro:** impresión a colores, en cartoncillo texcote, calibre doce (12), recubierta con barniz U.V.; **b. Portada retiro:** impresión a una tinta; **c. Cantidad de páginas:** ciento setenta y ocho (178); **d. Encuadernado:** lomo cuadrado, pegado en caliente, engrapado (dos (2) grapas) y sisado; **e. Impresión interior:** tiro y retiro a colores en papel bond blanco de setenta y cinco (75) gramos; **f. Tamaño:** carta ocho punto cinco (8.5) pulgadas por once (11) pulgadas (+/- 0.25"); **g. Posición de la impresión:** vertical; **h. Programa de software de artes finales:** InDesign e Illustrator. **II. PARA EL FORMATO CON LA NÓMINA DE LAS ESCUELAS QUE PERTENECEN A CADA CENTRO DE ACOPIO: a.** Impresión en tiro a una tinta en papel bond blanco de setenta y cinco (75)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA
DIRECCIÓN DIGECADE
GUATEMALA

40 Calle 18-64, Zona 12
PAPELES COMERCIALES, S.A.
PBX: 2476-1270, 2485-1777 FAX: 2476-1240

gramos; **b.** Tamaño carta ocho punto cinco (8.5) pulgadas por once (11) pulgadas; **c.** Posición de la impresión: horizontal; y, **d.** El modelo será el contenido en el Anexo número cinco (5) de las bases del proceso de Licitación. **III. APROBACIÓN DE DUMMIES:** a partir de la publicación en GUATECOMPRAS del contrato y Acuerdo Ministerial que lo aprueba, se tomará un (1) día para que "EL CONTRATISTA" recoja en las oficinas de la Dirección General de Gestión de Calidad Educativa -DIGECADE-, el diseño del arte final. Luego dispondrá de dos (2) días para que proceda a imprimir los dummies y los presente a la Dirección General de Gestión de Calidad Educativa -DIGECADE- de acuerdo a las especificaciones técnicas de los textos. A partir de la fecha en que "EL CONTRATISTA" entregue los dummies impresos, la Dirección General de Gestión de Calidad Educativa -DIGECADE-, dispondrá de tres (3) días para la revisión y aprobación de los mismos. Es necesario aclarar, que los días destinados para la impresión, revisión y aprobación de los dummies, están computados dentro del plazo ofertado para la entrega de lo requerido por "EL CONTRATISTA". **IV. SERVICIOS CONEXOS:** el proceso de impresión cuenta con los servicios conexos de embalaje, almacenaje y distribución de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el proceso de Licitación. Sin perjuicio de lo antes indicado, "LA CONTRATISTA" deberá cumplir, sin variación alguna, con todas las Especificaciones Técnicas particulares y características así como las demás condiciones descritas en las bases del proceso de Licitación, aceptadas por ésta en su oferta. **SÉPTIMA. DEL PLAZO Y LUGARES DE ENTREGA. a)** El plazo máximo ofertado por "LA CONTRATISTA" para la entrega de lo requerido es de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS HÁBILES**, siguientes al día de la publicación en GUATECOMPRAS del contrato y Acuerdo Ministerial que lo aprueba, en el entendido de que en caso de incumplimiento total o parcial, "EL MINISTERIO" podrá imponer las sanciones o tomar las medidas que estime convenientes. **b)**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA DIRECCIÓN DIGECADE GUATEMALA

Calle 18-64, Zona ... 2485-1777 FAX

Los lugares de entrega serán los centros de acopio, con la distribución de conformidad con el cuadro del Anexo número cuatro (4) de las bases del proceso de Licitación, directamente ante las Comisiones Receptoras y Liquidadora nombrada para el efecto. **OCTAVA. GARANTÍAS. A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** "LA CONTRATISTA" deberá prestar, a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", seguro de caución (fianza emitida por institución autorizada para operar en Guatemala), depósito en efectivo o constituir hipoteca para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, por un valor que represente el diez por ciento (10%) del monto total del mismo, que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado –IVA–. Según lo establecido en los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, deberá estar **VIGENTE POR UN LAPSO EXACTAMENTE IGUAL AL PLAZO CONTRACTUAL** así como ajustarse ante cualquier ampliación o variación del contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplican al presente instrumento. Esta garantía garantizará exacta y fielmente las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA", que deberá velar por actualizar la garantía otorgada en caso de modificaciones al presente contrato, para evitar hacerse acreedor de una multa y la suspensión inmediata de los pagos a que tenga derecho. Esta garantía podrá hacerse efectiva, si "LA CONTRATISTA" incumple con lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del contrato. **B) GARANTÍA DE CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO.** Para garantizar el valor de desperfectos de fábrica, calidad o funcionamiento que le sean imputables a "LA CONTRATISTA" sobre lo adquirido, deberá prestar a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", seguro de caución, depósito en efectivo o constituir hipoteca, equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado –IVA–. También podrá "LA CONTRATISTA", a su elección, prestar la garantía por medio de depósito en efectivo, hipoteca

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA
DIRECCION DIGECADE
GUATEMALA

46 Calle 18-64, Zona 12
PAPELES COMERCIALES, S.A.
PBX: 24761270, 2485-1777 FAX: 24761249

o prenda en el mismo porcentaje mencionado. Cualquiera de estas garantías tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción de lo contratado, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado. **NOVENA. VARIACIONES EN CALIDAD O CANTIDAD.** De conformidad con el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al Estado variando la calidad o cantidad de los servicios adquiridos, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor, que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA. PROHIBICIONES.** En ningún caso podrá "LA CONTRATISTA", enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma o título, total o parcialmente, los derechos que adquiere a través de este contrato, de lo contrario "EL MINISTERIO" queda facultado para dar por terminado el mismo en forma automática y sin necesidad de trámite alguno, aplicando las sanciones que correspondan conforme a las leyes que rigen la materia. **DÉCIMA PRIMERA. SANCIÓN PECUNIARIA POR RETRASO EN LA ENTREGA.** De conformidad con los artículos 85 y 87 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA", se atrasa en la entrega de lo requerido por "EL MINISTERIO" será sancionada con el pago de una multa de cinco (5) por millar del monto de los bienes que no se hayan entregado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra "LA CONTRATISTA" desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión de la entrega; para efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso. Esto sin perjuicio de la facultad que tiene "EL MINISTERIO" de dejar sin efecto el contrato y deducir las demás responsabilidades que procedan. **DÉCIMA SEGUNDA. SUJECIÓN DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes se someten a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato y convienen

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA
DIRECCIÓN DIGECADE
GUATEMALA

4a Calle 18-64, Zona 1
PAPELES COMERCIALES S.A.
PBX: 24761270, 2485-1777 FAX:

expresamente que, cualquier diferencia o reclamación que surgiere entre las partes, derivadas del mismo, se resolverá administrativamente en forma conciliatoria y de no ser posible, se someterán a la competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA. APROBACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato deberá ser aprobado mediante Acuerdo Ministerial de conformidad con lo que establece el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato los documentos de Licitación respectivos, el expediente que sirvió de base para su elaboración, la oferta presentada por "LA CONTRATISTA" y en general, toda la documentación que en el mismo se menciona y la que se produzca con posterioridad, hasta que finalice la vigencia del mismo. **DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIÓN.** De conformidad con lo que establece la normativa legal, "EL MINISTERIO" deberá realizar todas las notificaciones y publicaciones que legalmente sean procedentes. **DÉCIMA SEXTA. FINIQUITO.** De conformidad con el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, luego de que esté aprobada la liquidación de la presente negociación, las partes deberán otorgarse mutuo finiquito que los libera de sus obligaciones. **DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación hasta la aprobación de la Liquidación del mismo. **DÉCIMA OCTAVA. DEL COHECHO.** Yo, **GUSTAVO ESTUARDO RUÍZ CHÁVEZ,** en la calidad y representación con que actúo manifiesto, que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de "EL MINISTERIO" para aplicar las sanciones administrativas

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA - DIRECCIÓN DIGECADE - GUATEMALA

4a Calle 18-64, Zona 12 ... 2485-1777 FAX: 2476-...

que pudieran corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** El presente contrato se dará por terminado por las causas siguientes: **A)** Por casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente probados y que hagan inconveniente, afecten o imposibiliten su ejecución; **B)** Por incumplimiento de "LA CONTRATISTA" de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato; **C)** Por rescisión acordada de mutuo acuerdo. **VIGÉSIMA. LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** Los otorgantes, en forma expresa, hacemos constar que hemos leído el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos en todas y cada una de sus partes, ratificamos y firmamos en diez (10) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación impresas únicamente en su anverso. Testado: y dos (42), omítase. Entre líneas: 40, léase.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA - DIRECCIÓN DIGECADE - GUATEMALA

M.A. Ana María Hernández Ayala
Directora
Dirección General de Gestión de Calidad Educativa
- DIGECADE -

Gustavo Estuardo Ruíz Chávez
Gerente General y Representante Legal
PAPELES COMERCIALES, S.A.

FIANZAS EL ROBLE, S. A.
GUATEMALA, GUATEMALA
7a. AV. 5-10, ZONA 4, CENTRO FINANCIERO, TORRE II, NIVEL 16
PBX: (502) 2420-3333 - FAX: (502) 2360-8831 - GUATEMALA, C. A. 01004

Autorizada para operar Fianzas, conforme acuerdo Gubernativo número 190-83 de fecha 10 de Mayo de 1983, del Ministerio de Economía

Por Q.249,180.29 Póliza de fianza No. 55000
PARA CUALQUIER REFERENCIA CITESE ESTE NUMERO

CLASE: C-2 **FIANZA DE:** CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

FIANZAS EL ROBLE, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el **MINISTERIO DE ECONOMIA,** se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **Q.249,180.29 (Doscientos cuarenta y nueve mil ciento ochenta quetzales con veintinueve centavos).**----------

ANTE --- EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN ---

Para garantizar que **"PAPELES COMERCIALES, SOCIEDAD ANONIMA"**, cumpla la obligación de la impresión de textos de Matemáticas para Quinto (5to.) grado Primaria, lote número tres (3), solicitados por la Dirección General de Gestión de Calidad Educativa -DIGECADE-; según especificaciones descritas en la cláusula Segunda del Contrato Administrativo número: DIGECADE-116-2017-L, de fecha seis (6) de diciembre del dos mil diecisiete (2017). El valor total asciende a la cantidad de dos millones cuatrocientos noventa y un mil ochocientos dos quetzales con ochenta y ocho centavos (Q.2,491,802.88), y de acuerdo con la cláusula Octava literal A) del referido contrato, se emite la presente fianza hasta por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo o sea hasta por la cantidad de doscientos cuarenta y nueve mil ciento ochenta quetzales con veintinueve centavos (Q.249,180.29). La vigencia de la presente fianza será contada a partir del siete (7) de diciembre del dos mil diecisiete (2017) al veinte (20) de marzo del dos mil dieciocho (2018). De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución, afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.----------

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma.

FIANZAS EL ROBLE, S.A. Conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la Garantía que esta Póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala; **EN FE DE LO CUAL** Extiende, Sella y Firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **27** días del mes de **Diciembre** del **2017.**

FIANZAS EL ROBLE, S.A.

Jefe **Gerente o Apoderado**

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en resolución No. 212-83 de fecha 14 de Julio de 1983

CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA

1a. FIANZAS EL ROBLE, S. A. a quien en adelante se designará únicamente como **"LA AFIANZADORA"**, por medio de la presente Póliza de Fianza, se obliga a pagar al **BENEFICIARIO** que se indica en la carátula de la misma, la totalidad de la suma por la cual fue expedida, en caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del **FIADO** garantizadas por esta Póliza; pero, en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer la **AFIANZADORA**, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir y en relación al importe total de esta Fianza. Para el cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.

2a. TERRITORIALIDAD. La **AFIANZADORA** está obligada a cubrir aquellas, responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el **FIADO** dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta Póliza se estipule lo contrario.

3a. RECLAMACIONES. El **BENEFICIARIO** está obligado a dar aviso a La **AFIANZADORA**, en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días siguientes al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones estipuladas en esta Fianza, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del **FIADO**. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días no se recibe aviso escrito en las oficinas de La **AFIANZADORA**, se presumirá cumplida la obligación garantizada, quedando sin valor ni efecto esta póliza, salvo que en la carátula de la misma se haya expresado lo contrario.

4a. OTRAS FIANZAS. Si el **BENEFICIARIO** tuviera derecho o disfrutase de los beneficios de alguna otra fianza o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago al **BENEFICIARIO** se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda conforme las condiciones de cada fianza.

5a. CONTROVERSIAS. Cualquier diferencia que pudiera surgir entre el **BENEFICIARIO** y La **AFIANZADORA**, respecto a la interpretación y cumplimiento de la presente póliza, será sometida a los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

6a. ENDOSOS. Esta póliza de fianza no es endosable, y sólo podrá ser reclamada por el **BENEFICIARIO** a cuyo favor fue expedida y cuyo nombre consta en la carátula de la misma.

La **AFIANZADORA** quedará desligada de las obligaciones contraidas y se extinguirá la fianza, por los casos estipulados en los artículos 2104 y 2117 del Código Civil, y cuando la obligación principal se extinga.

7a. PAGO. La **AFIANZADORA** hará efectivo cualquier pago con cargo a esta fianza dentro de los términos a que se refiere el artículo 1030 del Código de Comercio, siempre que se hayan llenado los requisitos de la cláusula 3a. de esta póliza.

8a. MODIFICACIONES. Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta póliza, por prorrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente debidamente firmado por el representante legal o apoderado de La **AFIANZADORA**, en el entendido de que sin este requisito, La **AFIANZADORA** no responderá por obligaciones derivadas directa o indirectamente de las modificaciones hechas sin su consentimiento y aceptación.

Las prórrogas o esperas concedidas al **FIADO**, deberán comunicarse a La **AFIANZADORA** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. La falta de aviso dentro del plazo señalado, extinguirá la fianza conforme el artículo 1032 del Código de Comercio.

9a. VIGENCIA Y CANCELACION. Esta póliza de fianza estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el **FIADO** ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia, cualquier ampliación de plazo solicitada por el **FIADO** y aprobada por La **AFIANZADORA** mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones, si las hubiere, salvo estipulación en contrario contenida en la carátula de la póliza.

10a. SUBROGACION. Si La **AFIANZADORA** hiciere algún pago al **BENEFICIARIO** con cargo a esta póliza, subrogará a éste en todos los derechos y acciones que tuviere contra el deudor, en proporción a tal pago.

11a. ACEPTACION. La aceptación de la fianza por el **BENEFICIARIO**, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita de la misma, se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a La **AFIANZADORA** el pago total o parcial de la oblicación por incumplimiento del **FIADO**.

12a. ARBITRAJE. No obstante cualquier estipulación en contrario contenida en esta póliza queda entendido y convenido que todo evento de litigio proveniente de la interpretación y cumplimiento de la garantía que la misma representa, será sometido a Juicio arbitral de equidad, como requisito indispensable que debe agotarse, para que las partes puedan dirimir sus diferencias en los Tribunales de Justicia. Para el efecto, si las partes se pusieran de acuerdo en la designación de un solo árbitro la persona por ellos designada conocerá y fallará la controversia en concepto de árbitro único; en caso contrario, cada parte nombrará un árbitro, los cuales nombrarán un tercer árbitro, en caso de discordia, para que dirima la controversia. Los árbitros emitirán su laudo a su leal saber y entender, sin someterse a formas legales ni ajustarse a derecho en cuanto al fondo. Si no hubiere acuerdo para el nombramiento del árbitro tercero, éste será nombrado por el Juez de Primera Instancia a solicitud del "Beneficiario" o de la "Fiadora".

Los honorarios de los árbitros nombrados por las partes, correrán a cargo de quien los nombre; los del árbitro tercero así como los costos y gastos que se originen con motivo del arbitraje, estarán a cargo de la "fiadora" y el "Beneficiario" por partes iguales.

13a. PRESCRIPCION. Las acciones del **BENEFICIARIO** en contra de La **AFIANZADORA**, prescribirán en dos años conforme el artículo 1037 del Código de Comercio.

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en resolución No. 212-83 de fecha 14 de Julio de 1983

2a a1

El Roble
Seguros y Fianzas

7a. Avenida 5-10 zona 4,
Centro Financiero,
Torre II, Nivel 16
Guatemala, C.A.
Código Postal 01004
Apartado Postal 2513
PBX: (502) 2420-3333

Guatemala 27 de diciembre de 2017.

Señores
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Guatemala, C.A.

Estimados Señores:

Por medio de la presente se certifica que la fianza No. C-2 55000 emitida por Fianzas El Roble, S.A., con fecha 27 de diciembre de 2017, por un monto afianzado de Q.249,180.29, ha sido emitida con total apego y en cumplimiento a la ley que rige la emisión de fianzas, y los firmantes de la póliza en referencia poseen las facultades y competencias para firmar la misma.

Por tanto se extiende la presente para el uso correspondiente, según el Artículo No. 59 del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 de fecha 15 de Junio del 2,016.

Atentamente

Licda. Karin Castro
Fianzas El Roble, S.A.

27 DIC 2017
Hoy a las 15 Hrs. 45 Mts.
Por:

10716 Agosto 2017 / 100,000 / 8230